



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE SOLICITUD							
FECHA	Veintisiete(27) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00306	00
DEMANDANTE	SEBASTIAN ACERO VILLA						
DEMANDADA	PROTECCIÓN S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Por estimar procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante dispone requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia para que se sirva aclarar o complementar el dictamen No. 097266-2021 mediante determinó la pérdida de capacidad laboral del demandante SEBASTIAN ACERO VILLA, con respecto a los siguientes puntos:

- *“Debe el por qué de la valoración en un 8 % de las deficiencias por alteraciones de la piel y faneras cuando realmente el análisis debe realizarse desde la tabla 6.1.CFP 3 y no CFP 1, por lo cual el valor deberá ser del 40%*
- *Por qué las deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento no son valorados en un 40% y desde el capítulo 13 con la tabla 13.2 y CFP2 y no CFP 1.*
- *Por qué no se realizó el estudio de la deficiencia por alteración de miembros inferiores desde las tablas 14.9 y 14.11 del capítulo 14 lo cual arrojaría claramente un valor del 18.52%*
- *En cuanto a la calificación de las otras áreas ocupacionales deberá aclarar y complementar el estudio y análisis del d.6. vida doméstica el por qué no es valorado los ítems de d6504 y d 6506 en la correspondiente tabla y por qué los demás ítems no están valorados en el máximo 0.3”*

Se advierte a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia que previo a emitir las aclaraciones y complementaciones requeridas deberá citar al demandante SEBASTIAN ACERO VILLA para una valoración presencial. Se concede el término judicial de un mes para que allegue de cumplimiento lo ordenado en este auto.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e2a60d65c48f0b034da70494cec8dc8bd872fa1e33350bc31c0b2a6af36f90**

Documento generado en 27/01/2022 11:33:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>